Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2022-00546**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 6 JUL 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **LEAL COLOMBIA SAS,** contra **SILA ESTHER OCHOA TAPIAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **$1'194.000,oo M/cte.**, por concepto del saldo a capital contenido en las seis (6) facturas allegadas como base del recaudo.

2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ANTONIO JOSE PORTO MOUTHON**, para que actúe como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 7 JUL 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 084 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria